



**Pacto Internacional  
de Derechos Civiles  
y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/TZA/Q/4/Add.1  
24 de junio de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

**RESPUESTAS A LA LISTA DE CUESTIONES (CCPR/C/TZA/Q/4) QUE  
DEBEN ABORDARSE AL EXAMINAR EL CUARTO INFORME  
PERIÓDICO DE LA REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA  
(CCPR/C/TZA/4)\***

[17 de junio de 2009]

---

\* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO DE APLICACIÓN DEL PACTO (ARTÍCULO 2)

### Pregunta N° 1

#### i) Integración de las disposiciones del Pacto en el ordenamiento jurídico interno

1. En la actualidad no existe una legislación nacional específica habilitante relativa al Pacto. Sin embargo, la mayoría de los derechos civiles y políticos están plasmados en la Constitución de la República Unida de Tanzania de 1977. Al estar consagrados en la Constitución, esos derechos son aplicación general en el país, pero la Asamblea Nacional tiene atribuciones para promulgar leyes cuando se plantean situaciones específicas. El apartado d) del párrafo 3) del artículo 63 de la Constitución estipula:

"A los fines del cumplimiento de sus funciones, la Asamblea Nacional puede:

d) Promulgar legislación cuando así lo exija la aplicación."

2. En el espíritu de esta disposición, el Parlamento ha promulgado la Ley relativa al cumplimiento de las obligaciones y los derechos fundamentales, cap. 3, para hacer cumplir los derechos fundamentales plasmados en la Constitución. En el mismo orden de ideas se han incorporado estos derechos en la legislación nacional, a través de diversos instrumentos legislativos. Entre éstos pueden mencionarse:

- La **Ley de partidos políticos N° 5, de 1992**, que estipula la libertad de asociación, la libertad de formar partidos políticos, la libertad de afiliarse a partidos políticos y el derecho a participar en los asuntos públicos;
- La **Ley nacional de elecciones, de 1985**, que estipula el derecho a participar en los asuntos públicos, el derecho a votar y el derecho a ser elegido;
- La **Ley de gobierno local (elecciones) de 1979**, que estipula el derecho a participar en los asuntos públicos, el derecho a votar y el derecho a ser elegido;
- La **Ley de refugiados de 1995**, que se ocupa de los derechos de los refugiados;
- La **Ley de registro de nacimientos**, que estipula el derecho de todos los niños de ser inscritos inmediatamente después del nacimiento;
- La **Ley de procedimiento penal, cap. 20, de 2002**, que estipula los derechos procesales de los sospechosos de delitos, por ejemplo, el derecho de todas las personas detenidas a ser puestas a disposición de un juez o funcionario autorizado a ejercer funciones judiciales dentro de las 48 horas, el derecho a excarcelación bajo fianza y el derecho a la representación jurídica;
- La **Ley de procedimiento civil, cap. 33, de 2002**, que contiene diversas disposiciones de procedimiento que están en armonía con el Pacto, como se detalla en el informe;
- La **Ley de matrimonios de 1971**, que estipula el derecho a formar una familia.

**ii) Si se tiene previsto incorporar el propio Pacto en el ordenamiento jurídico**

3. Este tema es objeto de debate. Se recabará una opinión especializada para determinar si será necesario incorporar íntegramente el Pacto, y los efectos de esta medida, teniendo presente que hay muchos instrumentos legislativos que rigen la aplicación de esos derechos.

**iii) Precedencia del Pacto sobre la legislación interna que fuera incompatible con él**

4. Como norma general, la Constitución prevalece sobre cualquier legislación nacional e instrumentos internacionales con que sea incompatible. Con arreglo a los apartados d) y e) del párrafo 3 del artículo 63 de la Constitución, la legislación nacional prevalecería sobre los tratados internacionales. Si el Pacto se incorpora en el derecho interno, entonces seguramente la base legislativa prevalecerá sobre cualquier otra legislación nacional con la que esté en pugna, porque formará parte de las leyes municipales y tendrá la misma condición. Sin embargo, se observa que en los casos *Ephraim c. Pastory* [1990] TLR 106 y *Transport equipment c. Valambhia* los tribunales adoptaron un enfoque amplio y una posición diferente en relación con el efecto de los tratados no incorporados en las leyes nacionales que son ambiguas o inciertas. En la causa *Valambhia* se sostuvo que:

"el hecho de que una convención internacional en que Tanzania es parte no esté incorporada en el derecho de Tanzania no exime al Gobierno de su obligación de ajustarse a los compromisos asumidos en el acuerdo."

En la causa *Ephraim c. Pastory* se indicó que:

"Los principios contenidos en los instrumentos de derechos humanos constituyen un límite mínimo que ninguna nación civilizada debería transgredir."

**iv) Si las disposiciones del Pacto pueden invocarse ante los tribunales y si ello ha sucedido en la práctica. En caso afirmativo, suminístrese información, especialmente ejemplos y datos estadísticos de esos casos, si los hay**

5. Los datos estadísticos relativos a los casos en que se han invocado las disposiciones del Pacto ante los tribunales no están disponibles inmediatamente debido a que el sistema aún no está informatizado y que los registros que pudiera haber no están desglosados con arreglo a esos conceptos. Sin embargo, hay algunos pocos ejemplos en que los tribunales hicieron referencia a las disposiciones del Pacto en apoyo de disposiciones complementarias de las leyes municipales. Por ejemplo, en el caso de *Transport equipment y otro, c. D. P. Valambhia*, demanda civil N° 19 de 1993, Tribunal de Apelaciones de Tanzania, Dsm., se invocó el artículo 11 del Pacto. El actor había pedido una orden de suspensión de la ejecución de la orden de arresto y detención. Tanzania había ratificado el Pacto en esa época, pero no se había promulgado ninguna ley nacional para incorporarlo. El Tribunal de Apelaciones de Tanzania, basándose en el Pacto, observó:

"... como Tanzania ha ratificado el Pacto, cuyo artículo 11 prohíbe la prisión por cuestiones civiles, la denegación de una orden de suspensión de la detención o el arresto constituiría una violación de ese derecho inherente..."

6. En el caso de *Ephraim c. Pastory (1990) TLR 106* el Tribunal Superior se basó en el artículo 26 del Pacto al confirmar el derecho de una mujer a vender su parcela de terreno en virtud del derecho consuetudinario *haya*. El tribunal sostuvo:

"el derecho consuetudinario *haya* sobre sucesiones discrimina contra las mujeres y por consiguiente es incompatible con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de Tanzania, que prohíbe la discriminación."

7. Aunque el Tribunal aplicó las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución, al pronunciar su decisión también invocó el espíritu del artículo 26 del Pacto. La causa *Rev. Mtikila c. el Fiscal General* - causas civiles div. N° 10 2005, Tribunal Superior de Tanzania (Secretaría principal de Dar es Salaam), se refiere al derecho de candidatos privados a participar en las elecciones. Sin embargo, el asunto está aún pendiente en el tribunal tras la apelación interpuesta por el Fiscal General contra la decisión del Tribunal Superior, que había declarado lícito que candidatos privados participaran en las elecciones presidenciales y parlamentarias.

## **Pregunta N° 2**

### **Ejemplos y estadísticas de las denuncias en estudio presentadas por personas privadas de libertad**

8. Desde su fundación en 2002 y hasta la fecha, la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno ha recibido 2.440 denuncias de personas detenidas y encarceladas. Estas denuncias abarcan demoras en la tramitación de las apelaciones, investigaciones dilatadas, omisión de la autoridad responsable de poner a sospechosos a disposición de los tribunales judiciales, tortura policial y acusaciones falsas por parte de la policía. La Comisión ha examinado la mayoría de estas denuncias.

### **Si la Comisión constata una violación de derechos humanos, ¿se remite automáticamente el caso a la justicia?**

9. Las violaciones de derechos humanos comprobadas por la Comisión no se remiten automáticamente a la justicia. La Comisión puede recomendar a la autoridad competente del seguimiento de sus conclusiones que proceda a ejecutar una reparación o puede invitar u ordenar a las partes a someterse a procedimientos de reconciliación o mediación en virtud de su mandato. Si la autoridad competente no pone en práctica las recomendaciones de la Comisión, ésta tiene derecho a interponer un recurso judicial en virtud del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno de 2001, cap. 391, RE 2002.

### **Comentarios sobre las informaciones recibidas según las cuales las recomendaciones de la Comisión no se han aplicado, como en el caso de *la aldea de Nyamuma***

10. Conviene observar que:

- No es cierto que no se haya aplicado ninguna de las recomendaciones de la Comisión, ni que deban aplicarse todas las recomendaciones de la Comisión. Con este telón de fondo, cada vez que no se aplican recomendaciones, el artículo 28 de la ley estipula un

recurso judicial. La causa de *la aldea Nyamuma* es un ejemplo típico del derecho de la Comisión a interponer un recurso judicial. La Comisión remitió este caso al Tribunal Superior, donde todavía está pendiente.

- Cualquier persona dentro del país puede dirigirse a la Comisión a través de sus oficinas principales en Dar es Salaam y Zanzíbar; también tiene subdivisiones en la regiones de Lindi y Mwanza. La Comisión está abriendo nuevas subdivisiones en otras regiones como Mbeya, Kilimanjaro, Dodoma y Pemba.
- Los particulares también pueden recurrir a los servicios de la Comisión por Internet, teléfono, fax, servicios postales, y programas de radio y televisión.

### Pregunta N° 3

#### Aplicación de las recomendaciones de la Comisión Nyalali

11. En el contexto del mandato se promovieron las recomendaciones formuladas por la Comisión Nyalali sobre la reintroducción de la democracia pluripartidaria en Tanzania, y la cuestión principal se refería a la conveniencia de reintroducir o no una democracia multipartidaria en el país. Esas recomendaciones han sido aplicadas, ya sea mediante la revocación o enmienda de alguna de las leyes a fin de ajustarlas a la mayor democracia instaurada a raíz de la introducción de la Carta de Derechos en la Constitución y la reintroducción de la democracia pluripartidaria:

- **Ley de poderes de excepción, de 1986.** Esta ley ha sido modificada para racionalizar las atribuciones conexas. En la actualidad, esas atribuciones no pueden delegarse. Solo pueden ser ejercidas por el propio Presidente o la persona que en ese momento esté ejerciendo la función de Presidente.
- **Ley de despliegue de los recursos humanos, 1983.** Esta ley fue revocada en 1991.
- **Ley de detención preventiva de 1962.** Esta ley ha sido modificada para obligar al Presidente a explicar los motivos de una detención necesaria, estipular el derecho del detenido a impugnar la orden de detención en un tribunal de justicia y limitar el ámbito de aplicación solo a las situaciones de excepción. En la actualidad la ley está citada como capítulo 361.
- **Ley sobre la brujería, capítulo 18.** Esta legislación facultó a los Comisionados de distrito a expulsar a las personas que puedan infundir miedo al público en general en sus localidades con motivo de la brujería. Este problema, es decir, el comportamiento de personas a las que se teme por sus poderes de brujería, no es imaginario sino real. La Comisión de Reforma Legislativa, tras investigaciones, recomendó que se mantuviera esa legislación, por ser todavía útil para abordar el problema pertinente del miedo a las brujerías. El Estado parte ha conservado la legislación por el momento. En el ínterin, se están intensificando los esfuerzos para educar a la población en general para reducir el problema de una creencia acentuada en la brujería.

- **Ley de sociedades, capítulo 337.** El Ministerio competente está preparando algunas propuestas de enmienda para hacer la ley más pertinente y actualizada.

### **Pena capital**

12. La propuesta de la Comisión Nyalali, de abolir la pena de muerte, se formuló como una cuestión lateral no abarcada en su mandato. Cuando la Comisión estaba haciendo sus recomendaciones, el Tribunal de Apelaciones de Tanzania se pronunció sobre la condena, adoptando una posición contraria a la de la Comisión, y confirmó la pena capital. La sentencia sigue siendo un importante instrumento de protección de víctimas inocentes de crueles asesinatos, por ejemplo, de ancianas acusadas erróneamente de brujería simplemente debido al enrojecimiento de sus ojos con la edad y, más recientemente, de albinos, para extraer sus órganos y miembros que, según algunos sectores la sociedad, constituyen el material adecuado para preparar sortilegios que atraigan la fortuna, para no hablar de los robos y otro tipo de asesinatos injustificables. El debate sobre la abolición de la pena capital prosigue.

### **Pregunta N° 4**

#### **No discriminación, protección contra las injerencias en la vida privada, protección de la familia, e igualdad entre hombres y mujeres (párrafo 1 del artículo 2 y artículos 3, 17, 23 y 26)**

##### **i) Revisión de las leyes de matrimonio, sucesiones y herencia**

13. El Gobierno ha recibido de la Comisión de Reforma Legislativa de Tanzania propuestas de enmienda a la actual Ley de herencias y sucesiones y a la Ley de matrimonio de 1971. Debido a la índole y el carácter delicado de las cuestiones que se examinan, tiene el propósito de recabar la opinión del público antes de llevar a cabo cualquier revisión. Se ha preparado un proyecto de documento blanco para someterlo a consideración del Gabinete. Una de las cuestiones que deben abordarse en el documento blanco es la de los casamientos precoces. En el ínterin, la Ley de educación estipula la enseñanza primaria obligatoria y también protege de los casamientos precoces a las niñas que acuden a la escuela secundaria.

##### **ii) Revisión de la Ley de nacionalidad**

14. Las cuestiones de la ciudadanía están regidas por la Ley de ciudadanía de Tanzania, cap. 357. Los derechos derivados de la ciudadanía actualmente son objeto de debate público. El debate se basa, entre otras cosas, en las cuestiones candentes que plantean la doble nacionalidad y el derecho de naturalización de los hombres que se casan con mujeres de Tanzania. El Gobierno está siguiendo con gran interés el debate, con miras adoptar una posición.

##### **iii) Legislación que se aplica en Zanzíbar en caso de embarazo de una mujer soltera**

15. El Gobierno Revolucionario de Zanzíbar ha revocado la Ley de protección de las mujeres solteras y divorciadas de 1985, y ha promulgado la Ley de protección de los niños de hogares monoparentales y mujeres solteras de 2005. Entre otras cosas, la ley ha revocado la pena de

cárcel para la mujer soltera que quede embarazada, y también protege su derecho a proseguir su educación.

### **Pregunta N° 5**

#### **Acceso de las mujeres a la educación y a cargos que impliquen la adopción de decisiones**

16. La Política de educación y capacitación (1995) promueve el acceso y la equidad al poner la enseñanza básica al alcance de todos los niños, como derecho fundamental, alentar una distribución equitativa de las instituciones y recursos educativos, ampliar y mejorar la educación de las niñas mediante la selección de niños talentosos, dotados y discapacitados a los que se impartirá la educación y capacitación adecuadas, y elaborar programas para asegurar el acceso a la educación de los grupos menos favorecidos. Los resultados académicos de las niñas han sido relativamente bajos, a lo que han contribuido las actitudes culturales y la preferencia por educar a los varones, así como la tasa elevada de abandono escolar debido a los matrimonios y embarazos precoces.

17. Se están emprendido una serie de intervenciones para mejorar la accesibilidad de las niñas a la educación:

- En la enseñanza primaria, se han suprimido los derechos de matrícula escolar, mientras que en las escuelas secundarias diurnas esos derechos se han reducido a la mitad.
- Se está trabajando en un componente de política que favorezca la reincorporación a la escuela de las niñas embarazadas. Según los informes anuales de los directores de escuelas secundarias, hasta el 6% de casos de abandono de los estudios se debe a embarazos. (BEST 2004-2008).
- La matrícula en la enseñanza primaria se ha elevado de 7.083.063 alumnos en 2004, a 8.410.094 en 2008;
- Se ha establecido un sistema de contingentes en virtud del cual la nota mínima exigida a las niñas para aprobar es un poco más baja que la de los niños.
- La matrícula de las niñas en las escuelas de segundo nivel ordinario se ha elevado de 147.490 en 2004 a 438.901 en 2008, y en el nivel avanzado de 432.599 en 2004 a 1.222.403 estudiantes en 2008. El aumento se atribuye a la introducción de las escuelas secundarias Ward en todo el país.
- Se están introduciendo programas y proyectos de empoderamiento de las niñas, como por ejemplo, el programa TUSEME (Exprésate), que se ejecuta en todo el país, Teenage Pregnancies, afiliada con el proyecto PASHA, que abarca 209 establecimientos (169 escuelas primarias y 40 secundarias) en 3 regiones litorales (Lindi, Mtwara y Tanga) del país.

18. En lo que respecta a la representación equitativa de las mujeres en cargos que implican la adopción de decisiones, el Gobierno ha tomado las siguientes medidas de acción afirmativa:

- Mediante la 14ª enmienda de la Constitución de la República Unida de Tanzania se ha aumentado el número de escaños para mujeres en el Parlamento. La Constitución, en su apartado b) del párrafo 1 del artículo 66, estipula que el número de mujeres deberá representar más del 30% del número total de escaños parlamentarios. En la actualidad el número de mujeres en el Parlamento ha aumentado considerablemente. Según los datos de la Dependencia sobre diversidad, de la Oficina de la Presidencia, de 324 parlamentarios, 94 son mujeres (19 elegidas y 75 con escaños especiales), lo que equivale al 30%. Antes de las elecciones de diciembre de 2005, el Parlamento tenía 290 miembros, de los cuales 63 eran mujeres (16 elegidas y 47 con escaños especiales).
- En la actualidad, el portavoz adjunto de la Asamblea Nacional es una mujer.
- Análogamente, la enmienda constitucional de Zanzíbar de 2000 aumentó el porcentaje de escaños especiales para mujeres en la Cámara de Representantes, del 20% en 2000 al 30% en 2004. El Gobierno ha dado instrucciones a los concejos para que reserven el 10% de sus ingresos para el fondo municipal para mujeres y jóvenes (City for District Women and Youth Fund). El Gobierno municipal recibe una subvención del 20% para atender a los costos administrativos.
- Ha habido un aumento en el número de mujeres en cargos que implican la adopción de decisiones

Se adjunta un cuadro de estadísticas desglosadas de hombres y mujeres en cargos que implican la adopción de decisiones.

## **Pregunta N° 6**

### **Violencia doméstica (artículos 3 y 7)**

19. La República Unida de Tanzania no cuenta con un instrumento jurídico único que se ocupe de la violencia doméstica. La legislación está dispersa en diferentes instrumentos jurídicos. En 1998 el Parlamento promulgó la Ley de delitos sexuales (disposiciones especiales) que, entre otras cosas, aborda la explotación sexual de mujeres y niños, el incesto, y otras formas de abuso sexual como violación, acoso, atentado al pudor y sodomización, la mayoría de ellos cometidos contra mujeres y niños. Los culpables de violación son sancionados con penas severas; específicamente, el castigo por violación es la cadena perpetua, con o sin castigo físico, o una pena de prisión y un pago adicional compensatorio establecido por el tribunal para la persona contra la que se cometieron el delito y los daños. La Ley de matrimonio prohíbe a los esposos infligirse castigos corporales mutuamente.

- El Gobierno organizó un curso de capacitación pública para auxiliares jurídicos y organizaciones no gubernamentales (ONG), con el fin de luchar contra la violencia, promover el apoyo de la comunidad para reducir la violencia contra las mujeres y los niños y tramitar casos a nivel de la base. Se ha observado asimismo un notable



aumento en el número de mujeres en la profesión jurídica, lo que ha mejorado el acceso de las mujeres a los servicios jurídicos.

- En cuanto a las actividades de sensibilización, el Gobierno de Tanzania, en colaboración con diversas partes interesadas, y a través de los medios de comunicación y programas de sensibilización, adoptó varias medidas para familiarizar mejor a las mujeres con los aspectos jurídicos y derechos. Por ejemplo, se ha difundido ampliamente la campaña "Digamos no a la violencia contra la mujer" iniciada por el Presidente de la República Unida de Tanzania así como la promoción de esta información jurídica en idioma kiswahili, en forma de opúsculos, panfletos, carteles, folletos y volantes. De esta manera se ha logrado generar en los encargados de hacer cumplir la ley una actitud positiva hacia los derechos jurídicos de la mujer y una mayor confianza de las mujeres tanzanas a la hora de reclamar sus derechos.
- El Gobierno, en colaboración con ONG, ha impartido programas de sensibilización para comités escolares, magistrados, funcionarios públicos y escolares sobre los derechos de las mujeres y los niños.
- Se han revisado los planes de estudios de las instituciones de capacitación para policías y magistrados, a fin de incorporar temas como la tramitación de los casos de violencia contra mujeres y niños.
- El Gobierno, a través de la constitución del Ministerio de Desarrollo Comunitario y Cuestiones de Género y de la Infancia está en proceso de inaugurar un comité nacional multisectorial sobre violencia contra la mujer, que estará encargado de coordinar las actividades de promoción, campañas de sensibilización y asesoramiento del Ministro encargado de las cuestiones de género, sobre temas relativos a la violencia contra las mujeres.

20. Está previsto llevar a cabo una investigación nacional de indagación sobre la violencia contra mujeres y niños, a fin de recopilar datos sobre la violencia de género. El Gobierno de Tanzania ha establecido diversos mecanismos y decisiones normativas para abordar la cuestión de la violencia contra la mujer. Ha adoptado las siguientes medidas para asegurar la eficacia de las investigaciones, el enjuiciamiento y la sanción de esos actos de violencia.

#### **Si la violencia doméstica y la violación marital constituyen delitos específicos en la ley penal**

21. La Ley de delitos sexuales (disposiciones especiales) estipula el delito de violación cuando una pareja está separada. La violación marital es un concepto no integrado en nuestra sociedad.

#### **Medidas que se están adoptando para modificar las actitudes y los estereotipos patriarcales**

22. En febrero del 2008, Tanzania firmó el Protocolo de Maputo relativo a los derechos de la mujer; el Protocolo, entre otras cosas, protege a las mujeres contra la violencia y el maltrato físico y mental.

23. En la actualidad el Gobierno está emprendiendo un estudio para determinar la magnitud de la violencia de género contra las mujeres y niños y la crueldad contra los albinos y los ancianos. El objetivo del estudio es determinar y documentar las diversas tipologías de violencia contra las mujeres y los niños y sus causas, con miras a encontrar una solución duradera al problema. Los datos obtenidos con el estudio permitirán al Estado parte intervenir sobre la base de datos demostrados.

24. El Ministerio de Desarrollo Comunitario y Cuestiones de Género y de la Infancia, junto con el UNICEF, está emprendiendo un análisis de la situación de las mujeres y los niños; se prevé que el estudio ofrezca un panorama exhaustivo de la situación de esos dos grupos en Tanzania.

25. El Ministerio de Desarrollo Comunitario y Cuestiones de Género y de la Infancia ha formulado un plan de acción nacional sobre violencia de género.

#### **Si las víctimas disponen de recursos judiciales efectivos**

26. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial, ya que todo acto de violencia está tipificado como delito en virtud de las leyes del país.

#### **Pregunta N° 7**

#### **La práctica de la mutilación genital femenina en Tanzania**

27. Según la encuesta de salud de Tanzania de 2004-2005, la práctica de la mutilación genital femenina (MGF) es prevalente en 9 de las 22 regiones de la parte continental del país. Estas regiones son: Manyara, 81%, Dodoma, 67%, Arusha, 54%, Kilimanjaro, 25,5%, Singida, 43%, Tanga, 23%, Morogoro, 18%, Iringa, 22,7% y Mara, 38%; en las 13 regiones restantes la prevalencia es menor del 5%. La MGF está prohibida desde 1998, con la aprobación de la Ley de delitos sexuales (disposiciones especiales). Los párrafos 1 y 2 del artículo 21 de esa ley proscriben la mutilación genital femenina; esa disposición modifica el capítulo 16 del Código Penal, al añadirse un nuevo artículo luego del artículo 169 del Código, a saber, el artículo 169 A<sup>1</sup>. La tipificación de esta práctica como delito protege a las niñas menores

---

<sup>1</sup> El texto dice, *in extenso*:

"1) Toda persona que, teniendo bajo su custodia, tutela o cuidado a una persona menor de 18 años de edad, inflija a esa persona malos tratos, descuido o abandono, o le provoque mutilación genital femenina, o procure que esa persona sea agredida, maltratada, descuidada o abandonada en un manera que le cause sufrimiento o lesiones o pérdida de visión o audición o parte u órgano del cuerpo o cualquier trastorno mental, comete el delito de crueldad con los niños.

2) Toda persona que cometa el delito de crueldad con los niños puede ser castigada con pena de prisión por un plazo no inferior a 5 años y no superior a 15 años o una multa no superior a 300.000 chelines o a multa y encarcelamiento, y será condenada al pago de una indemnización de un importe determinado por el tribunal a la persona contra la cual se cometió el delito, por los daños causados a esa persona."

de 18 años, y se presume que las mayores de 18 años tienen la suficiente madurez para dar su consentimiento o adoptar decisiones racionales; las investigaciones han demostrado que la mayoría de las víctimas son las menores de 18 años, o que han llegado a la pubertad.

28. Sin embargo, la ley no se ha hecho cumplir efectivamente en la medida en que las comunidades no están dispuestas a aportar información; ha habido algunas detenciones en virtud de esta legislación, pero los enjuiciamientos han sido muy lentos debido a problemas de información o pruebas, y especialmente, con los testigos. A continuación figura un examen de casos pertinentes en la práctica:

- En el asunto *R. c. Mbwasa Madaru*, causa penal N° 261/1999, Tribunal de Distrito de Dodoma, se practicó secretamente una circuncisión en una niña menor de 18 años; posteriormente surgieron complicaciones, y la niña fue llevada al hospital para recibir tratamiento. El asunto se denunció a la policía. El padre de la niña fue detenido y acusado de mutilación genital femenina contra su hija, con arreglo al artículo 169 A del Código Penal. La causa contra el padre posteriormente fue sobreesidida por falta de pruebas, ya que ningún testigo se mostró dispuesto a declarar contra el acusado.
- En el asunto *R. c. Fatma Iddi y otros*, causa penal N° 123/199, Tribunal del Distrito de Singida, el acusado estaba imputado de causar mutilación genital femenina a una niña de 7 años. Sin embargo, posteriormente se desistió de la acción, manifiestamente debido a la presión dentro de la familia de las víctimas y otras personas de su entorno.
- En el asunto *R. c. Mussa Daudi y otros*, se imputaba a los acusados el delito de mutilación genital femenina contra una menor de 18 años, con arreglo al artículo 169 A del Código Penal, enmendado por el artículo 21 de la Ley de delitos sexuales (disposiciones especiales), de 1998. El acusado admitió haber cometido el delito, y por consiguiente fue condenado. Al pronunciar la condena contra el acusado, que el tribunal indicó:

"Las personas analfabetas de las zonas rurales no están familiarizadas con las disposiciones legislativas, ya que ignoran la existencia de la nueva Ley N° 4, de 1998. El Gobierno y el Parlamento deben educar y sensibilizar a la comunidad al respecto. Como en este caso se trata de los primeros autores del delito, se los condena a pagar una multa de 10.000 chelines de Tanzania a cada uno, y a falta de pago, cada uno deberá purgar cuatro meses de cárcel. Los acusados pagaron la multa inmediatamente."

29. En estos casos se plantean una serie de cuestiones, como el problema del desconocimiento de la ley, la falta de pruebas y la aplicación correcta de la ley. A juicio del Gobierno, la ley no puede, por sí sola, eliminar la mutilación genital femenina. Para combatir esta práctica, es más eficaz un enfoque integral. La prioridad debería ser educar a los profesionales de salud y al público y las comunidades, en lugar de centrarse en la penalización y el enjuiciamiento. Habida cuenta de esta circunstancia, el Ministerio de Desarrollo Comunitario y Cuestiones de Género y de la Infancia, junto con la Coalición contra la mutilación genital femenina han organizado varios cursos de promoción para los dirigentes locales, los concejales basados en la comunidad local, los parlamentarios, las organizaciones religiosas y los medios de comunicación, con el apoyo del UNFPA y el PNUD.

30. Además, se ha formulado un plan de acción nacional (PAN) para luchar contra la MGF (2001-2015) a modo de guía para eliminar la mutilación genital femenina. En aplicación del Plan para luchar contra la MGF se iniciaron varias actividades, entre las que figuran: formación de maestros para incorporar los conocimientos en los planes de estudio de las escuelas; sensibilización de las comunidades mediante campañas, programas de los medios de comunicación, seminarios, talleres, teatro, libros y folletos sobre los efectos perjudiciales de la práctica. Se imparten programas para el conocimiento de las leyes en vigor contra la MGF. Además, diversas ONG se ocupan de las actividades de formación y sensibilización sobre los aspectos de la mutilación genital femenina relacionados con los aspectos jurídicos y de derechos humanos, y participaron plenamente en el desarrollo del Plan para luchar contra la MGF. Como resultado de la campaña "Poner fin a la mutilación genital femenina", algunas personas que practicaban mutilaciones han tomado consciencia, hasta el punto de abandonar los instrumentos utilizados para llevar a cabo la MGF, y se han sumado a la campaña destinada a educar a la comunidad para detener esta perniciosa práctica. Además, algunos padres y ancianos que hasta ahora defendían la MGF han comenzado a denunciar públicamente esta práctica. En adelante, el 1º de febrero se festeja el Día nacional contra la mutilación genital femenina, una jornada dedicada a sensibilizar a la comunidad sobre sus efectos dañinos.

31. El Gobierno proporciona un entorno propicio para luchar contra la mutilación genital femenina, facilitando la creación de redes. Por ejemplo, en 2001 facilitó la creación de la Sección Tanzania, que forma parte integrante de la Red de África Oriental sobre la eliminación de la MGF. La sección tiene una secretaría formada por distintas partes interesadas, incluidas las ONG, y está coordinada por el Ministerio de Desarrollo Comunitario y Cuestiones de Género y de la Infancia. Como resultado de estas intervenciones, *los casos de mutilación genital femenina se han reducido de 18% en 1996 a 15% en 2005.*

#### **Pregunta N° 8**

##### **Medidas de lucha contra el terrorismo y respeto por las garantías establecidas en el Pacto**

32. La Ley de prevención del terrorismo de 2002 estipula medidas exhaustivas para abordar el terrorismo, la prevención y la coordinación con otros Estados en la represión del fenómeno. La ley no define el término terrorismo, pero en cambio describe los actos u omisiones que constituyen terrorismo. Estos actos y omisiones figuran en el artículo 4 de la ley. La ley nunca ha sido invocada en los tribunales.

33. La ley también ordenaba:

- El establecimiento de un centro de lucha contra el terrorismo;
- El establecimiento de unidades que se ocupan del terrorismo dentro del ejército, las fuerzas de policía y de migración, las cárceles, y la agencia de seguridad e inteligencia.

Dentro de estas unidades existe un intercambio ágil de información confidencial y mejores prácticas de lucha contra el terrorismo.

## **Pregunta N° 9**

### **Aplicación de la Ley de poderes de excepción, capítulo 221**

34. La Ley de poderes de excepción concede determinados poderes excepcionales al Presidente a los fines de garantizar la seguridad pública y el mantenimiento del orden público durante las situaciones de emergencia y asuntos conexos. Esta ley se promulgó para dar efecto a las disposiciones de los artículos 31 y 32 de la Constitución, que conceden a la autoridad del Estado poderes extraordinarios y la facultad de proclamar el estado de excepción, respectivamente.

35. El Presidente puede invocar las disposiciones de la ley respecto de las personas que se demuestre que representan una amenaza para la seguridad nacional. El Presidente puede declarar el estado de excepción exclusivamente en los siguientes casos:

- Cuando la República Unida esté en guerra, o cuando parezca inminente que entre en guerra, o cuando haya una verdadera situación de quiebra del estado de derecho, al punto que sólo la declaración del estado de excepción pueda ayudar a restablecer el estado de derecho, o cuando fuera inminente la ruptura del estado de derecho en la sociedad de la República Unida, al punto que la declaración del estado de excepción sea la única manera de restablecer la paz y la tranquilidad en la sociedad. Además, la declaración procede en caso de un desastre natural u otro peligro inminente, que represente una amenaza para la sociedad o parte de ella, u otros peligros de gran magnitud que representan una amenaza para la República Unida.
- La declaración del estado de excepción en virtud de la Constitución está sujeto a la aprobación del Parlamento, con arreglo al párrafo 3 del artículo 32. Esta aprobación sólo puede obtenerse si está refrendada por lo menos por dos tercios de todos los miembros. Ni la Constitución ni la ley autorizan la derogación de las decisiones judiciales en períodos de emergencia, si de algún modo los tribunales están en condiciones de funcionar.
- Durante el período del informe, la República Unida nunca ha estado en guerra y nunca se ha encontrado en una situación de excepción, por lo que el estado de excepción nunca se ha declarado.

## **Pregunta N° 10**

### **Aplicación la pena de muerte y moratoria en Tanzania**

36. La pena de muerte se impone obligatoriamente en las condenas por asesinato. El tribunal puede aplicar la pena de muerte a las personas condenadas por traición. Durante el período abarcado por el informe, se han comunicado varias condenas a muerte. No se informaron de casos de traición. Al 15 de mayo de 2009 había aún 292 presos en el corredor de la muerte:

- En lo que respecta a la situación de la suspensión de la ejecución de la pena capital, no se han llevado a cabo de ejecuciones desde 1994, o durante el período abarcado por el

informe. En los últimos 15 años, el Gobierno ha estado ejerciendo una moratoria extraoficial/de hecho.

- Además, la Comisión de la Reforma Legislativa de Tanzania llevó a cabo un estudio en todo el país y preparó un informe sobre la revisión de la pena capital y recomendó, entre otras cosas, la abolición de la pena de muerte por ser contraria a los derechos humanos. Sin embargo, la mayoría de los miembros del público consultados durante la encuesta sobre el terreno estaba en contra de su abolición. El informe se sometió al Gobierno en abril de 2009 y el Gobierno trabaja al respecto.
- Las disposiciones jurídicas que rigen las apelaciones o la revisión de la pena capital y su aplicación en la práctica figuran en la Ley de jurisdicción de apelación, cap. 141, y el Reglamento del Tribunal de Apelaciones de 1979. Aparte de las leyes, existe un Comité Consultivo sobre la prerrogativa del indulto, constituido en virtud de la Ley de Asuntos Presidenciales, cap. 9, cuya función es asesorar al Presidente sobre la adecuación de ejecutar la pena de muerte. El Comité Consultivo, entre otras cosas, considera la opinión o los puntos de vista de los familiares de las víctimas del delito, los familiares del condenado, la propia presentación del condenado al Comité, antes de prestar asesoramiento en consecuencia al Presidente. Este mecanismo en gran medida reduce la ejecución de las condenas a la pena de muerte.
- En Zanzíbar Tanzania, el artículo 26 de la Ley penal N° 6 de 2004 estipula los tipos de delitos a los cuales los tribunales pueden imponer la pena de muerte. El único tribunal autorizado para aplicar esa pena es el Tribunal Superior. Los delitos castigados con la pena de muerte son la traición, tipificada por el artículo 28 de la Ley penal de 2004, aunque el Tribunal de Apelación de Tanzania sostuvo que la traición no se puede cometer en Zanzíbar, ya que Zanzíbar no es un Estado; la entrada en Zanzíbar con el propósito de organizar una contrarrevolución, tipificada por el artículo 29 de la Ley penal de 2004; la instigación a la invasión, tipificada por el artículo 30 de la Ley penal de 2004; el asesinato, tipificado por los artículos 196 y 197 de la Ley penal de 2004 y daños infligidos a niños, tipificado por el artículo 217 de la Ley penal.

## **Pregunta N° 11**

### **Revisión/aplicación de castigos corporales**

37. En lo que respecta a la aplicación de castigos corporales:

- Como parte de las condenas judiciales, se imponen castigos corporales a los que son declarados culpable de algunos delitos graves como violación, robo a mano armada, corrupción, etc. Los castigos corporales no son aplicables a las mujeres. Al 1° de mayo había 37 presos que habían sido condenados a penas de prisión con castigos corporales, lo que rara vez se lleva a ejecución debido a los requisitos rigurosos que deben cumplirse antes de pueda hacerse efectivo, en particular, en relación con la autorización de un funcionario médico y la edad del condenado; por ejemplo, no se pueden imponer castigos corporales a los adultos varones mayores de 55 años. Esta pena se administra en el marco de la Ley de castigos corporales, cap. 17. El castigo se

aplica a raíz de condenas por delitos previstos, algunos de los cuales ya se han mencionado.

- En el entorno del sistema educativo no se aplican castigos corporales, sino más bien un correctivo con una palmeta. Este correctivo se administra con arreglo a un procedimiento para su aplicación, que figura en el Reglamento de educación, Circular gubernamental N° 24 de 2002. También se impone por graves violaciones o problemas de conducta de un alumno que hayan desacreditado la imagen de la escuela. En el último caso también es administrado por el director del establecimiento o la persona que ejerza tales atribuciones; si se trata de estudiantes mujeres, debe ser aplicado por personal docente de sexo femenino, y sólo en la palma de las manos; en el caso de los varones, debe aplicarlo personal de sexo masculino, en las nalgas. Se autorizan hasta cuatro golpes de palmeta. En el reglamento también se indica el tamaño de la palmeta. El hecho debe hacerse constar en el registro escolar, y la inobservancia de este procedimiento da al alumno el derecho a entablar una demanda contra el maestro de que se trata.
- El UNICEF también lleva a cabo estudios pilotos en diversos distritos en que las escuelas no aplican el correctivo de la palmeta. La idea es adoptar las mejores prácticas para las intervenciones futuras.
- En lo que se refiere a la revisión de los castigos corporales, el Gobierno ha recibido el informe de la Comisión de Reforma Legislativa de Tanzania sobre la abolición de los castigos corporales, y está trabajando al respecto.

### **Pregunta N° 12**

#### **Mecanismos existentes para investigar y dar curso a las denuncias de tortura y malos tratos infligidos mientras un detenido se encuentra a cargo de la policía, en los centros de detención y en las cárceles en cualquiera de las etapas de la privación de libertad**

38. En lo que respecta a la investigación de las denuncias de tortura:
- Los autores de la queja tienen la oportunidad de narrar sus agravios ante los miembros de un grupo a especial de tareas o a una persona designada para el seguimiento del asunto, que a su vez informará a la autoridad superior para que se tomen las medidas del caso.
  - Se organizan visitas especiales de investigación a las diversas prisiones en que se alegue que se cometen actos de tortura o malos tratos a los prisioneros, y en estas visitas participan funcionarios de la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno, funcionarios superiores penitenciarios y del Cuartel General de Policía,
  - Se organizan visitas especiales de los jueces de paz.
  - En algunos casos los individuos informan directamente a las comisarias de policía los presuntos actos de tortura.

- Se adoptan medidas disciplinarias contra los funcionarios que participen en la tortura.
- La Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno tiene un mecanismo para investigar los actos de tortura. Desde su fundación hasta la fecha ha recibido en total 135 denuncias de torturas y malos tratos de personas detenidas en comisarías de policía, centros de detención y cárceles de las distintas regiones.
- Durante el año 2009 se realizaron inspecciones en 75 de las 132 cárceles de la parte continental de Tanzania, a los fines de vigilar la situación de los derechos humanos y hacer un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión
- La Comisión recibe las quejas de los interesados, la inscribe, las clasifica, prepara un plan de investigación y comienza las indagaciones; los mecanismos que se utilizan en la fase de investigación dependen de la índole de las quejas recibidas. Pueden ser cartas oficiales escritas a los autores de la queja y a los demandados, pidiéndoles información o pruebas y aclaraciones; visitas en el lugar; inspección de comisarías de policía, centros de detención y otras instalaciones penitenciarias. Entre los otros mecanismos establecidos pueden mencionarse la organización de audiencias públicas de investigación, y una orden a las partes para que comparezcan ante la Comisión a los fines de la instrucción.
- Los mecanismos de investigación se ajustan a los procedimientos de la Comisión. La Comisión está empleando a un número importante de abogados que se encargarán de iniciar las causas en los tribunales, en nombre de los que presentan las quejas.

### **Pregunta N° 13**

#### **Trato de los albinos en Tanzania**

39. El Gobierno de la República Unida de Tanzania está empeñado en poner fin a la matanza de albinos y el comercio de órganos humanos de una vez por todas, y ya está adoptando medidas para pedir cuentas a los autores. Entre estas medidas pueden mencionarse:

- Campañas de sensibilización pública para enseñar a la población que la única forma de prosperar en la vida es trabajando con ahínco, y no mediante la venta o utilización de partes del cuerpo de seres humanos con albinismo.
- Creación de grupos de tareas nacionales pluridisciplinarios en los niveles regional y de distrito, encargados de promover la generación de ideas, investigar y proponer maneras de abordar el problema.
- Organización de una campaña nacional para identificar los presuntos autores de asesinatos de albinos, así como realización de un censo nacional para determinar el número de albinos.
- Recopilación de la opinión de la población sobre los sospechosos, a través de una encuesta secreta y utilizando la información disponible como una base de datos para las investigaciones penales. La encuesta secreta se ha llevado a cabo cuidadosamente, en estricta observancia de las normas básicas de derechos humanos y en el respeto de los



principio de un juicio justo y, entre otros, la presunción de inocencia de las personas sospechosas de haber cometido estos actos odiosos.

- La suspensión temporal de todos los certificados de práctica de los curanderos tradicionales que se crea que intervienen en el comercio de partes del cuerpo de albinos.
- Procedimientos acelerados para la investigación y el enjuiciamiento de los presuntos autores de delitos. En el momento de presentarse el informe, se había iniciado la audiencia de cinco de los nueve casos sometidos al Tribunal Superior, que sesionaba en dos secretarías diferentes. Cuatro casos están en espera de juicio y otros 17 están en curso de investigación.
- Estas medidas han dado sus frutos, ya que los asesinatos y mutilaciones de albinos han disminuido.

#### **Pregunta N° 14**

##### **Trata y explotación sexual de mujeres y niños, y si se ha adoptado un plan nacional de acción para hacer frente a la trata de seres humanos**

40. Es cierto que la trata y la explotación sexual de las mujeres y los niños persisten en Tanzania. Sin embargo, este tipo de fenómenos ocurre en secreto y, al no haber denuncias, se carece de estadísticas.

41. Las leyes de Tanzania prohíben enérgicamente los actos de esclavitud, y la Ley N° 6 contra la trata de personas de 2008, recientemente promulgada, prohíbe la trata, la esclavitud, la servidumbre y todas las formas de explotación e impone castigos más graves para tales delitos. Aparte de la citada ley, que todavía no ha sido invocada en los tribunales, y debido a la falta de estadísticas y a las limitaciones financieras, el Estado parte no ha podido preparar un Plan nacional de acción sobre la trata de seres humanos.

#### **Pregunta N° 15**

##### **Expulsión de extranjeros y devolución por la fuerza de un gran número de refugiados a Rwanda, Burundi y la República Democrática del Congo**

42. En 2007, algunos nacionales de Rwanda, Burundi, y la República Democrática del Congo fueron expulsados del territorio del Estado parte por funcionarios de migración, tras haber sido aprehendidos fuera de las zonas designadas para los refugiados, sin permisos ni documentos que los identificaran como tales. Una vez que se recibió información sobre su condición de refugiados, y tras consultas con el ACNUR, el Ministerio del Interior readmitió a esos refugiados en el país.

43. Aparte de este incidente, las personas con condición de refugiados normalmente son repatriadas de conformidad con la Ley de refugiados, cap. 37, y los principios internacionales que rigen la repatriación de refugiados. En esos arreglos participan tres partes (acuerdo tripartito), a saber, el ACNUR, el Gobierno y el país de que se trata, y los refugiados son repatriados voluntariamente. No se plantea la cuestión del regreso forzado, y las reclamaciones

formuladas contra las fuerzas de seguridad por abusos físicos y saqueo de los bienes de refugiados en esas circunstancias son infundadas, ya que el ACNUR ejerce una vigilancia estrecha.

## **Pregunta N° 16**

### **Trato de los reclusos**

44. En cuanto al trato de los reclusos, conviene observar los siguientes aspectos:

**a) Progresos realizados en relación con el Documento sobre la política penitenciaria nacional**

- Se ha sometido a la aprobación del Gabinete el Documento sobre la política penitenciaria nacional.

**b) Medidas para mejorar las condiciones de detención**

- Se están rehabilitando y ampliando las actuales celdas en las cárceles para crear condiciones más decentes que se ajusten a los derechos humanos;
- Se están construyendo nuevas cárceles en todos los distritos recientemente establecidos y donde hasta ahora no existían;
- Se están rehabilitando y ampliando los actuales sistemas de abastecimiento de agua y alcantarillado para que se ajusten a las normas de decencia.

**c) Medidas para evitar el hacinamiento en las cárceles (estrategias de descongestión). Entre éstas pueden mencionarse:**

- Una utilización más amplia de las condenas sin privación de la libertad, tales como los servicios a la comunidad, los trabajos fuera del establecimiento penitenciario y el sistema de libertad bajo palabra;
- Una utilización más amplia de medidas de condenas alternativas, tales como las multas y las condenas sujetas a condición;
- La coordinación con otros organismos del sistema de justicia penal para promover las investigaciones y acelerar la audiencia de casos a través del Comité de Gestión de Causas;
- El indulto presidencial y la amnistía.

**d) Acceso de las organizaciones no gubernamentales a los centros de detención**

- Existen relaciones mutuas en lo que respecta a las actividades y ayudas ofrecida a los presos entre el Servicio de Prisiones y algunas de las ONG debidamente registradas y reconocidas por el Gobierno;

- No hay limitaciones estrictas para el acceso de las ONG a las cárceles. Se concede el derecho de visita tras una solicitud y la obtención de un permiso;
- Están autorizadas las organizaciones confesionales con fines de asistencia espiritual.

**e) Dificultades**

- La infraestructura en la mayoría de las cárceles está decrepita; sin embargo, se la está mejorando con el tiempo.

**Pregunta N° 17**

**Medidas para asegurar la aplicación del artículo 11 y prohibición de la prisión por deudas**

45. El Estado parte desea reiterar la posición que indicó en su informe sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en lo que respecta a esta cuestión. En segundo lugar, la obligación de cumplir un acuerdo contractual es un asunto puramente civil; toda parte perjudicada en el marco de un acuerdo contractual puede presentar una demanda en el tribunal con arreglo al Código de Procedimiento Civil, cap. 33, R.E 2002. Sin embargo, la Comisión de Reforma Legislativa de Tanzania actualmente está procediendo a una revisión exhaustiva de las leyes relativas al sistema de justicia civil en Tanzania. Se espera que esta revisión también abarque la aplicación del artículo 11 del Pacto.

**Pregunta N° 18**

**Derecho a un juicio con las debidas garantías ante un tribunal independiente e imparcial, excarcelación bajo fianza y asistencia letrada en los procedimientos penales y civiles**

46. El Estado parte reconoce que hay casos aislados de demora en el envío de los sospechosos a los tribunales. En la actualidad hay mecanismos para controlar esa práctica perniciosa. Lo hace, en primer lugar, facultando a CRAGG a realizar inspecciones de las instalaciones de custodia y calabozos policiales. En segundo lugar, mediante la aplicación de criterios de la justicia civil en la justicia penal, separando las funciones de acusación de las funciones de instrucción. De esta manera se mejora la rendición de cuentas por parte de los investigadores e instructores judiciales. Se espera que de esta manera se controlen los casos de encarcelamiento dilatado.

**Pregunta N° 19**

**Libertad de expresión y de asociación**

47. Es digno de mencionar la aplicación de la Ley de 2002 sobre las organizaciones no gubernamentales:

- La Ley de organizaciones no gubernamentales de 2002 estipula la libertad de asociación, al contemplar la formación y la inscripción de las ONG. En virtud de la

ley, cada ONG tiene la obligación de inscribirse en el país. La ley prevé sanciones de multa por un importe máximo de 500.000 chelines tanzanos o penas de prisión por un período no superior a un año, o ambas penas, para las personas que administren una ONG no registrada.

- En virtud de esta ley, las ONG registradas están reconocidas como entidades jurídicas.
- Al 15 de mayo de 2009, estaban registradas con arreglo a la ley 3.000 ONG.
- La ley también establece la Junta de Coordinación de Organizaciones no Gubernamentales, que está facultada para vigilar y reglamentar las actividades de esas organizaciones y sirve de enlace entre las ONG y el Gobierno. Por otro lado, la Ley de organizaciones no gubernamentales estipula, en su artículo 25, el establecimiento del Consejo Nacional para las Organizaciones no Gubernamentales, con el objeto de establecer una red de estas organizaciones dentro del país. Entre tales organizaciones pueden mencionarse: Feminist Activism (FemAct), La mujer, el derecho y el desarrollo en África (WiLDAF), Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), Tanzania Association of NGOs (TANGO) y la Tanzania Coalition against Female Genital Mutilation, en las que el Gobierno esté invitado como observador.
- Las ONG tienen sus propias coaliciones nacionales.

#### **Pregunta N° 20**

##### **Marco legislativo aplicable a los servicios de los medios de comunicación y la labor de periodistas y editores en Zanzíbar**

48. En lo que respecta al marco legislativo para los medios de comunicación:
- El funcionamiento de los servicios de los medios de comunicación en Zanzíbar está reglamentado y se basa en las leyes y políticas imperantes en relación con esos medios, que exigen a todas las instituciones de comunicación de masas, ya sean públicas o comerciales, que se ajusten a las directrices estipuladas en las políticas y observen las leyes.
  - Básicamente, no se imponen restricciones a los periodistas o a los editores para trabajar en Zanzíbar, siempre que no infrinjan las leyes y reglamentaciones aplicables a la televisión y la radiodifusión, los informes de prensa y las revistas. No es correcto sostener que Zanzíbar ha restringido las actividades de los periodistas y editores. Zanzíbar ha ofrecido a los profesionales de los medios de comunicación públicos y privados la oportunidad de ejercer su actividad.
  - Manifiestamente hay diversas asociaciones de medios de comunicación registrados que tienen sus foros para examinar, analizar y proteger los intereses de periodistas, editores y propietarios de estaciones de radio y televisión. Cabe mencionar, por ejemplo, las asociaciones tales como Journalists Associations of Zanzibar (JAZ), Zanzibar Press Club y Tanzania Media Women Association (TAMWA) Zanzibar branch y Media Council of Tanzania (Zanzibar Branch). Todas esas asociaciones están registradas,

para que los profesionales de los medios de comunicación tengan el margen necesario para ejercer eficazmente sus actividades cotidianas.

- La radio y la televisión pública y la comercial gozan de las mismas posibilidades de proporcionar información al público y educar a la población sobre diversas cuestiones. Actualmente hay seis estaciones de radio privadas y una estatal, así como una estación de televisión pública y algunas de propiedad privada, de televisión por cable y de televisión por suscripción, como la televisión de múltiples opciones. La Encuesta de audiencia en Zanzíbar, de 2007, indica que la mayoría de las personas en Zanzíbar obtienen información a través de la radiodifusión, que en las zonas rurales y urbanas es la principal fuente de información entre los medios de comunicación, en relación con cualquier otra fuente. Esta opción atenúa la disparidad entre pobres y ricos y resuelve el problema del acceso a los medios de difusión. Muy pocas personas tienen la costumbre de leer diariamente la prensa en Zanzíbar.
- Por lo tanto, es evidente que muchas personas están interesadas en invertir más en estaciones de radio que en cualquier otro tipo de medio de comunicación en Zanzíbar, debido a la cobertura, la demanda y la facilidad para llegar e informar a mucha gente. Así pues, son patentes los esfuerzos muy progresistas que se han hecho en Zanzíbar en el tema de la libertad de expresión y acceso a la información, como parte de la aplicación de los derechos humanos.

## **Pregunta N° 21**

### **Derechos del niño (artículo 24)**

49. El Estado parte reconoce que la eliminación del trabajo infantil es un reto y está tomando acciones y medidas de acción afirmativa para alcanzar ese objetivo.

50. Según la investigación llevada a cabo por la Dependencia de trabajo infantil, del Ministerio de Trabajo y Desarrollo de la Juventud, miles de niños están empleados en el sector minero, manifiestamente porque cuestan menos y porque, a causa de su tamaño, pueden penetrar más fácilmente en las minas:

- A nivel normativo, la política de empleo de 2008 hace hincapié en la eliminación del trabajo infantil.
- La Ley de empleo y relaciones laborales, N° 6, de 2004, prohíbe el empleo de niños menores de 14 años de edad, así como el empleo de menores de 18 años en minas, fábricas o en la tripulación de buques, o en cualquier otro lugar de trabajo, incluso en el sector no estructurado y la agricultura, en que las condiciones laborales puedan ser consideradas peligrosas por el Ministerio.
- La ley prohíbe emplear a un niño en un trabajo que no sea apropiado para su edad, o que exponga a riesgo el bienestar o la educación del niño, o su salud física, mental, espiritual o moral o social.

- La ley autoriza el empleo de menores de 18 años para trabajar a bordo de un buque, en una fábrica o una mina, en calidad de aprendices.
- Desde el punto de vista administrativo, el Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo y Desarrollo de la Juventud, ha elaborado un plan estratégico para la eliminación de todas las formas de trabajo infantil, que deberá aplicarse en los ámbitos regional, municipal y de distrito, y ha establecido una Dependencia de trabajo infantil, para vigilar el trabajo de niños. Del mismo modo, Tanzania está empeñada<sup>2</sup> en eliminar las peores formas de trabajo infantil para el año 2010, y en sus esfuerzos por hacerlo ha creado un Programa de duración determinada, que está coordinado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el marco del Programa Internacional para el Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)<sup>3</sup> y se centra en la explotación sexual comercial de niños y el servicio doméstico.

### **Mecanismos de vigilancia**

51. Para garantizar la aplicación efectiva del Programa de duración determinada, Tanzania ha establecido un Comité Nacional de Coordinación Intersectorial encargado de aprobar y coordinar las actividades de proyecto de los socios. El Comité cuenta con el apoyo de cuatro subcomités sectoriales<sup>4</sup>.

### **Pregunta N° 22**

#### **Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos**

52. En cuanto al derecho a participar en los asuntos públicos, la Constitución de Zanzíbar, así como la Ley de elecciones de Zanzíbar, establecen un procedimiento transparente de celebración de las elecciones para los miembros de la Cámara de Representantes y el Presidente de Zanzíbar. Este procedimiento incluye:

- El registro de votantes permanentes establecido, que se lleva y mantiene de forma transparente. Se permite el examen de los registros de votantes, con la presencia de representantes de todos los partidos políticos, en todas sus etapas.
- Las campañas electorales se llevan a cabo sobre un nivel de base, y en condiciones de igualdad para todos los partidos políticos.

---

<sup>2</sup> En el marco del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil 1999 (N° 182).

<sup>3</sup> Los demás socios participantes en este programa son los ministerios y departamentos gubernamentales, las organizaciones sindicales, la Asociación de Empleadores y las ONG y ONG internacionales, como el Education Development Centre (Centro para el Desarrollo de la Educación (CDE)).

<sup>4</sup> Los subcomités de agricultura comercial y minería, servicio doméstico y prostitución; educación y un subcomité técnico.

- En cualquier elección, se indican claramente con antelación los votantes en cada mesa electoral, para que los demás partidos o votantes puedan verificarlos. Cuando un votante que aparece en el registro no reúne las condiciones, es posible plantear objeciones.
- El registro se actualiza periódicamente utilizando el mismo procedimiento.
- En el día de la votación, la mesa electoral permite el acceso a los representantes de todos los partidos políticos.
- Las urnas son transparentes y al cierre de las elecciones el recuento se realiza en la mesa electoral.
- Los resultados son cotejados por el escrutador, en presencia de los representantes de todos los partidos políticos.
- La Ley de elecciones otorga un recurso judicial a toda persona que se considere perjudicada por el resultado de una elección.
- El perfil del panorama político de Zanzíbar es tal que la competencia entre los dos principales partidos políticos (el CCM y el CUF) es muy apretada. El estrecho margen en los resultados de las elecciones, junto con la división en la dirección de los partidos políticos en Unguja (CCM) y Pemba (CUF) generó impugnaciones, que acabaron degenerando en los disturbios de 2001. En aplicación de las lecciones que se aprendieron de las elecciones generales de 2000, se procedió a una revisión del mecanismo electoral, mediante la inclusión en la Comisión Electoral de Zanzíbar (ZEC) de miembros de todos los partidos políticos, a fin de fomentar la confianza en el sistema electoral. Los frutos se observaron en las elecciones generales de 2005, en la que no se repitieron los acontecimientos de 2000. La revisión estuvo precedida por la celebración de estrechas consultas y negociaciones entre los partidos políticos, para crear un consenso (MUAFAKA). Las propuestas que figuran en el documento final se están aplicando progresivamente.
- Con respecto al caso del *Reverendo Christopher Mtikila contra Fiscal General HCT*, causas civiles div., N° 10/2005, deseáramos remitirnos a nuestra respuesta a la pregunta N° 1 *supra*.

### **Pregunta N° 23**

#### **Derechos de las personas pertenecientes a minorías**

53. El Gobierno es consciente de que existen en el país grupos especiales, que necesitan una protección especial. Éstos incluyen las personas del grupo hadzabe. El Gobierno ha tomado diversas medidas para proporcionar facilidades políticas, sociales y culturales a esos grupos, por ejemplo, de acción afirmativa en materia de salud, el derecho de voto y de presentar candidaturas en el ámbito de la política, así como otras medidas en el empleo y la educación. En cuanto a los pueblos indígenas, no hay ninguna definición consensuada de los pueblos indígenas en Tanzania. En general, todos los grupos étnicos en Tanzania son indígenas, y la mayoría de ellos han

perdido algunas de las características enumeradas en la definición general, debido a las tendencias del desarrollo y el contacto con otras personas; por consiguiente, el Estado parte no ha realizado ningún estudio en relación con los pueblos indígenas. Con respecto a la forma de vida y zonas de caza de los hadzabe, se están elaborando planes para la concesión de licencias de caza, con miras a crear una situación provechosa para todos. Sin embargo, después de un análisis exhaustivo en que participó la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno de Tanzania por un lado, y muchos artículos escritos en medios de comunicación locales y extranjeros, que indujeron a error y distorsionaron los objetivos y metas del proyecto, en el sentido de que el modo de vida de los hadzabe se vería afectado, los planes han quedado suspendidos, pese a que en realidad con el proyecto se pretendía beneficiar más a los hadzabe que a la Tanzania UAE Company. En la actualidad, no hay ninguna licencia de caza expedida sobre la tierra de los hadzabe y, por tanto, este grupo puede ejercer su modo de vida tradicional, sin interferencias.

#### **Pregunta N° 24**

##### **Proceso de preparación del informe**

54. La Sala del Fiscal General forma parte del Ministerio de Asuntos Constitucionales y Justicia. Tiene la responsabilidad principal de preparar el informe sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En esta tarea, la Oficina trabaja en estrecha colaboración con otras partes interesadas, pertenecientes o no al Gobierno:

- La difusión de información sobre el Pacto se lleva a cabo mediante la introducción de asignaturas de derechos humanos en los planes de estudios de las escuelas secundarias de nivel ordinario y avanzado. Las instituciones de enseñanza superior, especialmente las universidades, ofrecen cursos en materia de derechos humanos. Una de las funciones de la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno es difundir información sobre instrumentos internacionales de derechos humanos, a través de talleres, seminarios, reuniones públicas y medios de comunicación.
- Para iniciar el proceso de redacción del informe, la Sala del Fiscal General preparó el primer borrador de proyecto. Este borrador se presentó a las partes interesadas para recabar sus comentarios y aportaciones. Después de haber incorporado las observaciones y contribuciones de los interesados, el proyecto fue presentado de nuevo a las partes interesadas para su validación. Estas partes interesadas incluyen a los ministerios, departamentos y organismos gubernamentales de la República Unida de Tanzania y el Gobierno Revolucionario de Zanzíbar, ONG, partidos políticos, organizaciones internacionales, la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones confesionales. El informe final fue remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación Internacional para su posterior transmisión al Comité de Derechos Humanos. Según lo programado, el informe debería ser examinado por el Comité los días 13 y 14 de julio 2009.
- En cuanto a la difusión de las observaciones finales del Comité sobre el segundo informe periódico, éstas se distribuyeron durante el examen de las partes interesadas de la lista de cuestiones presentadas al Estado Parte en mayo de 2009.



**Cuadro 1.**  
**Representación equitativa de los géneros en los cargos que implican  
 la adopción de decisiones**

Cargo	2004				2008/2009			
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres (porcentaje)	Mujeres	Hombres	Total	Hombres (porcentaje)
Ministros	4	23	27	14,8	7	19	26	26,9
Viceministros	5	12	17	29,4	5	16	21	23,8
Miembros electos del Parlamento	12	218	230	5,2	17	215	232	7,3
Miembros designados del Parlamento	2	8	10	20	4	4	8	50
Miembros del Parlamento con escaños especiales	48	0	48	100	75	0	75	100
Secretarios permanentes	7	18	25	28	8	24	32	25
Vicesecretarios permanentes	1	7	8	12,5	3	17	20	15
Comisionados regionales	2	19	21	9,5	3	18	21	14,3
Secretarios administrativos regionales	4	17	21	19	9	13	22	40
Comisionados de distrito	20	87	107	18,7	25	82	107	23
Secretarios administrativos de distrito	23	86	109	21	11	77	88	13
Embajadores	2	34	36	5,5	3	29	32	9
Magistrados de apelación	4	11	15	27	5	11	16	31
Magistrados del Tribunal Superior	9	14	23	39	18	35	53	34

-----